



Resolución de 16 de julio de 2026, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se modifica la Resolución de 28 de mayo de 2026, por la que se convocan becas de formación de la Agencia.

En base a lo estipulado por la Orden SSI/442/2017, de 11 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, (BOE nº120, de 20 de mayo), se dictó resolución, con fecha de 28 de mayo de 2026, por parte de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se convocan becas de formación de la Agencia, cuyo extracto se publicó en el BOE de 13 de junio de 2026.

El objeto de esta resolución era convocar 10 becas de formación superior, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad, y conforme a las condiciones que se recogen en las bases aprobadas por la Orden SSI/442/2017, de 11 de mayo. Las 10 becas convocadas se recogen en la siguiente tabla:

CODIGO	AMBITO DE FORMACION
FSMH1-26	PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS
FSMH2-26	ASESORÍA CIENTÍFICA EN MEDICAMENTOS
FSMH3-26	EVALUACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS CON MEDICAMENTOS DE USO HUMANO
FSMH4-26	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE MEDICAMENTOS DE ORIGEN BIOLÓGICO Y FERMENTACION
FSMH5-26	MEDICAMENTOS EN SITUACIONES ESPECIALES (MSE)
FSMV1-26	GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NACIONAL, DE RECONOCIMIENTO MUTUO Y DESCENTRALIZADO
FSIC1-26	INSPECCION Y CONTROL FARMACEUTICO EN MEDICAMENTOS ILEGALES
FSPS1-26	INVESTIGACIONES CLINICAS CON PRODUCTOS SANITARIOS Y ESTUDIOS DE FUNCIONAMIENTO CON PRODUCTOS SANITARIOS DE DIAGNOSTICO IN VITRO
FSCNCPS1-26	CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS SANITARIOS
FSSG1-26	COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS SANITARIOS, COSMÉTICOS Y PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL

Advertida una omisión en la redacción original de la Resolución de 28 de mayo de 2026, se procede a modificar dicha resolución con el fin de corregir las condiciones aplicables a las siguientes becas:

- BECA **FSMH2-26**, correspondiente al ámbito de formación “ASESORÍA CIENTÍFICA EN MEDICAMENTOS” (en lo sucesivo, beca FSMH2-26).
- BECA **FSMH3-26**, correspondiente al ámbito de formación “EVALUACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS CON MEDICAMENTOS DE USO HUMANO” (en lo sucesivo, beca FSMH3-26).
- BECA **FSMV1-26**, correspondiente al ámbito de formación “GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS NACIONAL, DE RECONOCIMIENTO MUTUO Y DESCENTRALIZADO” (en lo sucesivo, beca FSMV1-26).

Se introducen los siguientes cambios:

Primero. - Se incluye la titulación de **BIOTECNOLOGÍA** dentro de las titulaciones exigidas para el acceso a las becas de formación FSMH2-26, FSMH3-26 y FSMV1-26.

Segundo. - Se abre un plazo de presentación de solicitudes aplicable exclusivamente a aquellos candidatos que, afectados por las nuevas condiciones aplicables a la concesión de las becas de formación FSMH2-26, FSMH3-26 y FSMV1-26, no hubieran podido presentar su solicitud en el plazo de presentación de la Resolución de 28 de mayo de 2026, por la que se convocan estas becas. Este plazo será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente resolución. Los interesados podrán presentar su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la Resolución de 28 de mayo de 2026.

Tercero. - Los méritos necesarios para la presentación de las solicitudes de las becas de formación FSMH2-26, FSMH3-26 y FSMV1-26, serán los contenidos en el artículo décimo de la Resolución de 28 de mayo de 2026. Se evaluarán los méritos exigibles que concurran en el candidato a la fecha de finalización del plazo original de presentación de solicitudes de la Resolución de 28 de mayo de 2026, con arreglo al párrafo anterior.

Por todo lo dispuesto,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Modificar la Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se convocan becas de formación de la Agencia, ajustándola a las previsiones de la presente resolución.

En el Anexo I, beca FSMH2-26, donde dice «Licenciado o Grado en Farmacia, Biología, Bioquímica, Biomedicina o Química», debe decir «Licenciado o Grado en Farmacia, Biología, Bioquímica, Biomedicina, Química o Biotecnología».

En el Anexo I, beca FSMH3-26, donde dice «Licenciado o Grado en Medicina, Farmacia, Biología, Bioquímica o Biomedicina», debe decir «Licenciado o Grado en Medicina, Farmacia, Biología, Bioquímica, Biomedicina o Biotecnología».

En el Anexo II, beca FSMV1-26, donde dice «Licenciado o Grado en Veterinaria, Farmacia, Biología, Bioquímica o Química», debe decir «Licenciado o Grado en Veterinaria, Farmacia, Biología, Bioquímica, Química o Biotecnología».

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes y efectos

El plazo de presentación de solicitudes, aplicable a los afectados por la presente resolución, será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria.

En Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y
PRODUCTOS SANITARIOS

M^a Jesús Lamas Díaz